Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	2024 Página **1** de **3**

LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Se prestará observancia a que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación armónica y directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Alcaldía Municipal de Ulloa, en su calidad de entidad territorial de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, actúa como cabeza de gobierno local del municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca. Su representación legal está en cabeza del señor alcalde municipal Miguel Antonio Mateus Bedoya, autoridad civil y administrativa conforme a la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." Y cuyas funciones están contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política.

1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
6. *Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*
7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
9. ***Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.***
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen."* (Subraya y negrilla fuera del original)

Esta administración tiene como función esencial la dirección del desarrollo económico, social y ambiental del territorio, en armonía con los principios de descentralización y coordinación del Estado. El municipio de Ulloa cuenta con una superficie aproximada de 43 km², se localiza en la subregión norte del departamento, y hace parte del Paisaje Cultural Cafetero, reconocido por la UNESCO como patrimonio de la humanidad, lo que le otorga especial relevancia en materia de conservación del entorno y fomento del turismo sostenible.

La Alcaldía, con sede administrativa en la calle 5 # 2-07 de la cabecera municipal, ejerce la gestión del gasto público local bajo el marco del régimen de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y las disposiciones presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. El municipio se caracteriza por una vocación agropecuaria predominante, con cultivos de café, plátano y cítricos, y una población estimada de aproximadamente 5.400 habitantes según proyecciones del DANE, distribuidos entre su zona urbana y veredas rurales. La gestión del actual gobierno municipal se encuentra alineada con los compromisos del Plan de Desarrollo "Ulloa, un territorio de todos 2024-2027", cuyo enfoque se centra en la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social equitativo, la promoción cultural y la proyección turística del municipio.

La Alcaldía Municipal de Ulloa, como entidad territorial de derecho público dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, está constitucional y legalmente facultada para planear, ejecutar y contratar acciones orientadas al bienestar colectivo. Según la Ley 1551 de 2012, estas entidades están modernizadas para gestionar sus competencias y satisfacer las necesidades públicas bajo un marco de autonomía efectiva. En ese sentido, el alcalde, en su calidad de jefe de la administración municipal, representa legalmente al municipio y está habilitado por la Constitución y la ley para participar en la ejecución de actividades y convenios que promuevan el desarrollo local y la prestación de servicios públicos.

Además, el Plan de Desarrollo "Ulloa, un territorio de todos 2024-2027" enfatiza la proyección turístico-cultural y el fomento de la sostenibilidad ambiental como pilares de la gestión pública local, lo que confirma el alineamiento institucional de la Alcaldía con los objetivos del presente convenio.

En este orden de ideas, y atendiendo a su naturaleza como ente territorial, la Alcaldía Municipal de Ulloa está investida de la capacidad suficiente para adelantar obras de infraestructura, intervenciones urbanísticas y proyectos culturales y turísticos, siendo estas funciones inherentes a su condición de autoridad local. Tal competencia se entiende como una facultad propia del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estado en sus distintos niveles de organización, lo que hace que la idoneidad del municipio para asumir la ejecución del presente convenio sea incuestionable.

Que conforme a lo anterior, **La Alcaldía Municipal de Ulloa** identificada con NIT. **800.100.529-5** es una entidad idónea para ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (24) días del mes de septiembre de 2025.

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Turismo
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Jose Luis Rengifo Castro – Abogado especializado contratista
Revisó: Angela Beltrán Ruano - Abogada Especializada Contratista – Secretaría de Turismo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.